

**Acta Núm. 0002-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del INTRANT, integrado por los señores: **Dr. Albert L. Paniagua**, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, Director Ejecutivo; **Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**, Directora Administrativa y Financiera; **Licdo. Nelson E. Ramírez**, Director de Planificación y Desarrollo; y, la **Licda. Elodia De Los Santos**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el salón de reuniones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

**Único:** Conocer y discutir el Procedimientos de excepción para el servicio de mantenimiento de la impresora carnet (DataCard, CLM).

Actuando de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del mismo año; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012 y comprobado el quórum el presidente del Comité de Compras y Contrataciones declaró abierta la sesión, iniciando la reunión con el primer punto de la agenda.

**Punto número 1.**

El Dr. Albert L. Paniagua, tomó la palabra y expresó que, se ha presentado el requerimiento excepcional de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en el ejercicio de sus funciones, para la contratación del servicio de mantenimiento de la impresora carnet (DataCard, CLM, KS14205), la cual se encuentra en la Dirección de Recursos Humanos.

A estos fines, el Director Samuel Baquero remitió al Departamento Administrativo, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020), vía la Dirección Administrativa y Financiera, un informe donde justifica la solicitud previamente expresada:

*(...) Es de suma importancia que el mantenimiento de la impresora (Datacard, CLM), lo realice la compañía Identificaciones JMB, SRL., ya que la misma fue adquirida mediante dicha compañía, en el proceso INTRANT-CCC-LPN-2018-0013.*

*Hacemos la salvedad que este equipo de impresora es sumamente delicado y es necesario que el mantenimiento se le realice cuanto antes posible por Identificaciones JMB, SRL., ya que son los únicos representantes autorizados para realizar dicho mantenimiento.*

*Es importante resaltar que, si la misma no recibe el mantenimiento por la compañía mencionada anteriormente, pierde la garantía que nos ofreció el suplidor.*

En tal sentido, El Presidente procedió a preguntar a los demás miembros del comité si estaban listos para iniciar los debates, a lo que respondieron que sí.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'MCPB', 'Jé dx', and other illegible marks.

**Acta Núm. 0002-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

**Punto número 2.**

Acto seguido el Licdo. Wilkin Castillo Fortuna, Asesor Legal del Comité externó que, los requerimientos de esta naturaleza que son llevados ante el Comité son de carácter excepcional y es pertinente discutir el procedimiento que se debe llevar a cabo para su contratación, en tal sentido, procedió a preguntar a los demás miembros del comité si estaban listos para iniciar los debates, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Asesor Legal del Comité esbozó que todas las solicitudes deben estar conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, la cual dispone que las contrataciones deben realizarse mediante procesos de selección según los umbrales fijados, sin embargo, las buenas practicas indican que la empresa que provea los servicios antes descritos debe ser un representante autorizado por la marca DataCard, ya que solo así se puede certificar la calidad, la profesionalidad de los servicios requeridos y la garantía por el fabricante, por lo que este proveedor tienen una categoría de exclusividad que ningún otro proveedor posee lo cual categoriza la excepción de su contratación, conforme a las disposiciones del artículo 3, numeral 6, del Reglamento Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, es decir, reunir las características y condiciones de un procedimiento de excepción, a saber:

*ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.*

En ese sentido, el Dr. Albert L. Paniagua, preguntó a los demás miembros; si se encontraban lo suficientemente edificados para tomar una decisión, quienes manifestaron tener una idea clara sobre el tema.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de validar las solicitudes que le fueron presentadas y ponderar las disposiciones legales al respecto, verificando las disposiciones legales correspondientes al numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, el numeral 5 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 4 del Reglamento Núm. 543-12, con el voto unánime de todos sus miembros establece lo siguiente:

**Primera Resolución**

**Recomienda y aprueba el procedimiento de excepción para la contratación del Servicio de Mantenimiento de la impresora carnet (DataCard, CLM, KS14205), por los motivos precedentemente expuestos.**



**Acta Núm. 0002-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)**

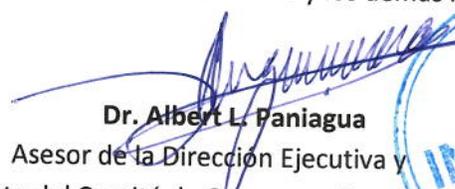
**Segunda Resolución**

*Ordena a la División de Compras y Contrataciones de la institución realizar los procedimientos para el proceso de excepción de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones a los fines de efectuar la contratación.*

**Tercera Resolución**

*Remite a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del INTRAN para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del INTRAN, conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

Siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 P.M.) y no teniendo algún asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, que tratar en el turno libre, el **Dr. Albert L. Paniagua**, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los demás miembros presentes.

  
**Dr. Albert L. Paniagua**  
Asesor de la Dirección Ejecutiva y  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
en representación de la máxima autoridad



  
**Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**  
Director Jurídico y Asesor Legal  
del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**  
Directora Administrativa y Financiera

  
**Licdo. Nelson E. Ramírez**  
Director de Planificación y Desarrollo

  
**Licda. Elodia De Los Santos**  
Encargada de la Oficina de  
Acceso a la Información Pública